

Decreto de 3 de octubre, declarando que para ser apoderado ó procurador ante el Tribunal de la Contaduría Mayor de cuentas, no se necesita carta de habilidad.

El Cptn. Gral. Presidente de la República, á sus habitantes:

Con el objeto de espeditar á los Administradores de rentas públicas la rendición de sus respectivas cuentas ante el Tribunal de la Contaduría Mayor y que puedan hacerlo por medio de la persona de su mayor confianza; en uso de las facultades que tiene conferidas para legislar en el ramo de hacienda,

Decreta:

Art. unico. Para ser apoderado ó procurador ante el Tribunal de la Contaduría Mayor de cuentas, no se requiere carta de habilidad.

Dado en Managua, á 3 de octubre. de 1865—T. Martinez.
